

3. Solamente recibirán cuantía correspondiente a manutención, las actividades que se desarrollen en jornada de mañana y tarde, o bien las que finalicen con posterioridad a las 16.00 horas. (Artículo 3 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del Servicio en la Administración del Principado de Asturias).

Decimosegundo.—Disponer la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Decimotercero.—La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 11 de agosto de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia en funciones, Jaime Rabanal García. Decreto 12/2008, de 24 de julio, del Presidente del Principado (BOPA 4-8-08).—15.521.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA (Solicitud de Ayuda Económica Individual)

N.I.F.			APELLIDOS Y NOMBRE			TFNO.		
DOMICILIO PARTICULAR			C. POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA):								
CODIGO DEL BANCO			BANCO O CAJA			CODIGO DE LA AGENCIA		
C/ o PLAZA DE LA AGENCIA			LOCALIDAD DE LA AGENCIA			PROVINCIA		
Nº CUENTA/LIBRETA			I.R.P.F. (Retención aplicado a la última nómina)			Nº DE HUOS DEDUCIBLES A EFECTOS FISCALES		
CENTRO DE DESTINO			CODIGO			TLFNO.		
(señale con una x lo que corresponda): <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> CONCERTADO <input type="checkbox"/> PRIVADO								
DOMICILIO DEL CENTRO			LOCALIDAD			PROVINCIA		
DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE DESTINO Y DE LA ACTIVIDAD (SÓLO IDA):								
CUERPO AL QUE PERTENECE			NIVEL QUE IMPARTE			ASIG., AREA, CICLO O ESPECIALIDAD		
TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE:								
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD			ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD					
LOCALIDAD Y PROVINCIA			FECHA DE CELEBRACION			Nº DIAS DE ASISTENCIA		
IMPORTE EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA			IMPORTE DE GASTOS DE VIAJE			GASTOS ALQJ. Y MANUTENCION		
CANTIDAD SOLICITADA:								
Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Individuales, se le conceda la citada ayuda por la indicada actividad de formación del profesorado.								
(Firma) _____ a _____ de _____								

ANEXO II

FICHA DE ACREEDOR
(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:		Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Municipio:
Provincia:	Teléfono:	Fax:	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos) Banco Sucursal DC Nº de cuenta		
Sucursal:	-----		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
(sello)		EL APODERADO,	
		Fdo.:	

BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) -----		2) -----	

En _____, a _____ de _____ de 2008

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado y el anexo a la misma a efectos de presentación del programa de actividades de cada entidad.

El Decreto 42/2007, de 19 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades de Voluntariado del Principado de Asturias (BOPA n.º 109, de 11-5-2007), establece en su artículo 5 que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado se presentará en el modelo normalizado que se apruebe.

También se relacionan los documentos que deberán adjuntarse a dicha solicitud, entre otros, un anexo a efectos de presentación del programa de actividades de la entidad, en el que deberá justificarse la adecuación de los fines y principios básicos del voluntariado, de acuerdo con la Ley 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado.

La disposición final única del citado Decreto faculta al titular de la Consejería competente en la materia de asistencia y bienestar social para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo del mismo.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; y el artículo 2 del Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el modelo normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado y el modelo de memoria explicativa del programa de activi-

dades de cada entidad, tal y como figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra él los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) en relación con los artículos 8.2 y 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer, con carácter previo al anterior y potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

Las administraciones públicas legitimadas para impugnar el acto podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos arriba descritos, pudiendo realizar un requerimiento previo de anulación o revocación del acto en el plazo de dos meses, requerimiento que se entenderá rechazado si no es contestado en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando se hubiera realizado tal requerimiento el plazo de dos meses para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, según dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

Oviedo, a 28 de julio de 2008.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—15.257.

Anexo

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Decreto 42/2007, de 19 de abril, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Entidades de Voluntariado (BOPA n.º 109, de 11-5-2007)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	FAX
PÁGINA WEB	
APellidos y nombre de la persona que ostenta la representación legal	
CARGO QUE DESEMPEÑA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
MUNICIPIO	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación que se acompaña y SOLICITA la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado del Principado de Asturias.	
En _____ a _____ de _____ de 2008	
Fdo.: _____	
ILMA, SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL	
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	
a) Copia cotejada del acuerdo de creación de la entidad y de los Estatutos de la misma si se trata de la primera inscripción o referencia al registro de la administración autonómica en el que fueron presentadas con anterioridad b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal c) Acreditación de la suscripción de la póliza de seguro a que se refiere el artículo 12.1 de la Ley 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado d) Declaración responsable relativa a cumplimiento de obligaciones de la entidad con las personas voluntarias e) Programa de actividades de la entidad (cumplimentado en anexo adjunto)	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO DE VOLUNTARIADO

1 NOMBRE DE LA ENTIDAD Y CIF
2 FINALIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD
3 COLECTIVOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES
4 Nº DE VOLUNTARIOS ASEGURADOS POR LA ENTIDAD
5 DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO DE VOLUNTARIADO
6 ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN
7 DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA/PROYECTO DE VOLUNTARIADO

<p>8 INDICADORES DE RESULTADOS, CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS, QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO DE VOLUNTARIADO</p>
<p>Don/Doña..... representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.</p> <p>En a de de 200..</p> <p>Fdo.:</p>

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

ACUERDO de 18 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2008 por el que se declara y delimita la Reserva Regional de Suelo del Área Industrial de Barres 3.ª fase, Castropol.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 4 de junio de 2008, se declaró y delimitó la Reserva Regional de Suelo del Área Industrial de Barres, 3ª fase, en Castropol. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 146, de fecha 24 de junio de 2008.

Se han advertido omisiones en el Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de 4 de junio de 2008, se declaró y delimitó la Reserva Regional de Suelo del Área Industrial de Barres, 3ª fase, en Castropol, consistentes en la ausencia de designación del beneficiario de la expropiación y la referencia a la posibilidad de que la expropiación se lleve a cabo en uno o varios expedientes, así como la referencia a la posibilidad de que en el ámbito se produzcan liberación de expropiaciones. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 146, de fecha 24 de junio de 2008.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda,

A C U E R D A

Primero.—Proceder a la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 4 de junio de 2008, por el que se declaró y delimitó la Reserva Regional de Suelo del Área Industrial de Barres, 3.ª fase, en Castropol, en el siguiente sentido:

Uno.—En el fundamento de derecho quinto,

Donde dice:

“El artículo 223 TROTUAS establece que el Principado de Asturias podrá llevar a cabo expropiaciones urbanísticas para la constitución de Reservas Regionales de Suelo en aquellas áreas delimitadas para el ejercicio de derechos de tanteo y retracto, cualquiera que sea la clasificación del suelo. Esta delimitación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a los efectos expropiatorios.”

Debe decir:

“El artículo 223 TROTUAS establece que el Principado de Asturias podrá llevar a cabo expropiaciones urbanísticas para la constitución de Reservas Regionales de Suelo en aquellas áreas delimitadas para el ejercicio de derechos de tanteo y retracto, cualquiera que sea la clasificación del suelo. Esta delimitación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a los efectos expropiatorios. Asimismo el citado artículo establece la posibilidad de designar como beneficiario de la expropiación a cualquier entidad pública o sociedad con capital exclusiva o mayoritariamente público cuyo fin primordial sea la promoción, urbanización o acondicionamiento de suelo, mejora, conservación, protección o rehabilitación de áreas total o parcialmente edificadas.”

Dos.—En el apartado segundo del Acuerdo,

Donde dice:

“Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.”

Debe decir:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.4 TROTUAS, se configura como beneficiario de la expropiación a la Sociedad Mixta de Promoción y Gestión del Suelo, S.A., como sociedad de capital mayoritariamente público e instrumental a estos efectos del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castropol, mientras que la titularidad de la misma correspondería al Principado de Asturias.”

Tres.—Se ha de agregar un apartado tercero al Acuerdo, con la siguiente redacción:

“La actuación expropiatoria se desarrollaría, en principio, en un único expediente expropiatorio, salvo que en el desarrollo del expediente se justifiquen otras modalidades. Asimismo se establece y autoriza la posibilidad de hacer uso en ciertas áreas de la liberación de expropiaciones a los efectos del artículo 186 TROTUAS, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas.”

Cuatro.—Se ha de agregar un apartado cuarto al Acuerdo, con la siguiente redacción:

“Disponer la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.”

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra él, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a), en relación con el artículo 8.2 y 46.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer, con carácter previo al anterior y potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta